



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO: JAIME ROSENTHAL Y GUARATORO DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Nosotros, **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad número 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la **UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE** nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre del 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque y quien en adelante se denominará "**EL COMPRADOR**"; y **JULIO CESAR GUIFARRO TURCIOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número 0209-1966-00013, hondureño, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **GRUPO DE SEGURIDAD URBANA CORPORATIVA GUIFARRO S. DE R. L. DE C. V.** según consta en Escritura Pública de Constitución, sociedad constituida mediante instrumento número setenta y ocho (78) de fecha dos de octubre del año dos mil catorce, autorizada por el Notario Rubén D. Zepeda e inscrita bajo matrícula 2539548 con el número 24845 en el Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato para la Prestación de Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad para el Edificio Administrativo y las Estaciones de Tratamiento: Jaime Rosenthal y Guaratoro de Aguas de Siguatepeque, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** 1) Mediante Certificación de Punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal se autorizó la contratación de la empresa **GRUPO DE SEGURIDAD URBANA CORPORATIVA GUIFARRO S. DE R. L. DE C. V** que brinda los "**SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO: JAIME ROSENTHAL Y GUARATORO DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE**". La Corporación Municipal acordó aprobar por unanimidad la contratación un mes más (abril) del año dos mil veintidós (2022). - Motivo por el cual es necesaria la suscripción del presente contrato. - **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a entera satisfacción de "**EL COMPRADOR**" los "**SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO: JAIME ROSENTHAL Y GUARATORO DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE” bajo las mismas condiciones establecidas en las bases de la Licitación Privada ADS/No. 001-2020, así como en la oferta original del proveedor, documentos que forman parte de este Contrato. – **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** “**EL PROVEEDOR**” se compromete y obliga a prestar los “**SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO: JAIME ROSENTHAL Y GUARATORO DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE**” en el periodo comprendido del 01/04/2022 al 30/04/2022. El contrato tendrá una vigencia de **UN MES**. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** a) “**EL PROVEEDOR**” se compromete y obliga a prestar el servicio definido en la Cláusula Segunda por un monto total de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 64,400.00)** pagaderos de forma mensual a más tardar los cinco (5) días del siguiente mes, previa entrega de informes, bitácoras de novedades, factura original numerada a nombre de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, en el cual se indiquen la descripción del servicio y monto total a pagar por mes correspondiente. A dicho pago se le incluye el impuesto sobre la venta. b) “**EL PROVEEDOR**” se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de “**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**” toda la documentación necesaria y requerida conforme al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. c) Toda documentación deberá ser presentada el día treinta (30) de cada mes o el día hábil siguiente, cuando dicha fecha sea fin de semana o día feriado. Recibida la documentación, Aguas de Siguatepeque procederá a iniciar el trámite interno del pago. **CLAUSULA QUINTA: DEL LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** “**EL PROVEEDOR**” se compromete a prestar los servicios de seguridad y vigilancia privada en: **A)** Las instalaciones de las oficinas administrativas de Aguas de Siguatepeque, ubicadas en Barrio Abajo, sobre 5ta calle, entre 4 y 5 avenida Sur Este, Siguatepeque; y **B)** En las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable Jaime Rosenthal Oliva ubicada en la calle que conduce hacia la Aldea Potrerillos a inmediaciones de la Colonia Monte Fresco; **C)** Estación de Tratamiento Guarataro, ubicada en Barrio Jesús de la Buena Esperanza atrás de la Iglesia Católica Buena Esperanza. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DEL PROVEEDOR:** Los servicios de protección y vigilancia incluyen: Evaluación y seguimiento de los esquemas de seguridad física, servicio de supervisión permanente, reacción ante situaciones de emergencia y apoyo para la realización de investigaciones en caso de ocurrencia de un hecho perjudicial o detección de factores de riesgo para la institución. La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad se realizará



"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



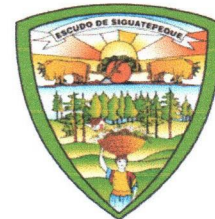
UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



durante un mes del año 2022, las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana (oficina administrativa), para las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable, el servicio debe prestarse durante el mismo periodo tiempo, doce horas (horario nocturno) todos los días de la semana, todos los días durante la vigencia del contrato, incluyendo sábados, domingos, días feriados y de asueto, utilizando para ello cuatro (4) guardias de seguridad, los cuales deberán estar distribuidos en los horarios y posiciones siguientes: **a) Oficina administrativa:** 2 Guardias de seguridad, con una frecuencia de 24 horas, turnos de 12 horas. **b) Planta Jaime Rosenthal:** 1 Guardia de seguridad, con una frecuencia de 12 horas, turno de 12 horas (horario nocturno). **c) Planta Guaratoro:** 1 Guardia de seguridad, con una frecuencia de 12 horas, turno de 12 horas (horario nocturno). Y deberán obedecer el siguiente horario: - De 6:00 am a 6:00 pm (horario diurno) - De 6:00 pm a 6:00 am (Horario nocturno).

-DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS: Los servicios a contratar estarán orientados a: **A) Ejercer vigilancia interna y del área perimetral de las instalaciones:** El personal asignado por el proveedor deberá ejercer vigilancia permanente en el área interna y área perimetral de las instalaciones que comprende los accesos vehiculares y peatonales y áreas de estacionamiento. **B) Ejercer la seguridad y protección de los empleados de Aguas de Siguatepeque y de visitantes:** La empresa ejercerá medidas de protección de las personas (empleados, visita, etc.), que puedan encontrarse en dichos predios realizando actividades normales ordinarias o realizando actividades extraordinarias autorizadas por Aguas de Siguatepeque, así como la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles que correspondan al patrimonio de Aguas de Siguatepeque. **C) Control de ingresos de personas:** El control de acceso de personas al edificio y estaciones de tratamiento de agua, se hará desde las áreas exteriores, realizando un adecuado registro e identificación. Previo a la autorización de ingreso a personas particulares se deberá cumplir con mecanismos de control tales como la retención temporal de documentos de identificación personal (tarjeta de identidad, licencia de conducir, carne del IHSS, etc.), mismos que serán devueltos a los visitantes al momento de salir de las instalaciones. **D) Control de ingreso de artículos:** El personal asignado por El Proveedor deberá efectuar inspecciones oculares y físicas a personas y vehículos que ingresen a las áreas bajo su custodia, con el objeto de impedir el ingreso de armas, objetos punzo cortantes, explosivos o estupefacientes. No se permitirá el ingreso de personas que porten armas a no ser que se trate de miembros pertenecientes a los cuerpos de prevención y seguridad del Estado de Honduras. **E) No se permitirá la salida de ningún material, equipo o mobiliario sin previa autorización escrita del funcionario de Aguas de Siguatepeque facultado para ello y sin tomar la información necesaria de lo que sale y quien lo lleva, el empleado debe presentar autorización de salida o copia de requisición. F) En caso de robo, asalto, pérdida, etc., que ocurra en el interior de los predios bajo custodia, el servicio de vigilancia serán los responsables de dar aviso a las autoridades correspondientes del delito**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"





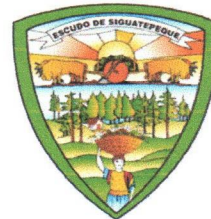
UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



cometido y llevaran el peso de las investigaciones asumiendo el control y dirección del proceso investigativo, hasta dar con los responsables. **G) Control de ingreso de vehículos:** El personal asignado por El Proveedor tendrá la obligación de identificar y solicitar autorización de acceso para los vehículos de visitantes que ingresen a las áreas de parqueo en los diferentes predios de custodia. En el caso de vehículos de empleados, se deberá verificar que las personas que conduzcan dichos vehículos sean efectivamente empleados de Aguas de Siguatepeque y que porten su gafete de identificación y en el caso que Aguas de Siguatepeque implemente sistemas electrónicos de control de accesos, velarán que cada empleado porte y haga uso del dispositivo de acceso correspondiente. **H) Planes de prevención y reacción ante eventualidades:** El Proveedor realizará análisis de riesgos e implementará acciones preventivas y planes de reacción en caso de contingencias. A requerimiento de El Comprador (Aguas de Siguatepeque), colaborará con las áreas involucradas en la gestión de riesgos y ejercitación de los planes de emergencia. **I) Requisitos mínimos de los guardias de seguridad, Nacionalidad:** -Ser hondureño por nacimiento, - (Formación académica y experiencia) Educación primaria completa (1ero a 6to grado) como mínimo, Haber prestado el servicio militar. -Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de sus funciones. -Reunir los requisitos necesarios para poder portar y utilizar armas de fuego, al tenor de lo dispuesto en la ley. -Buena relaciones interpersonales. -Poseer diploma, constancia o acreditación alguna de haber recibido la instrucción básica necesaria para desempeñarse como guardia de seguridad. -Disponer de constancia de no contar con antecedentes penales -Disponer de constancia de no contar con antecedentes policiales. -No haber causado baja deshonrosa del servicio en las fuerzas armadas o en las fuerzas y cuerpos de seguridad. -Estatura no menor de 1.65 metros. -Edad entre 21 y 55 años. -Experiencia mínima de un (1) año en puestos similares. **J) Y demás contenidas en el Documento Base de Licitación, u hoja de actividades a desarrollar proporcionada al Proveedor, los cuales forman parte de este contrato. CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR: **A)** Suministrar a cada guardia, armamento con permisos legales vigentes de uso, tenencia y portación, consistente en un revolver o escopeta con su respectivo cinturón y municiones, según corresponda; toletes, chachas, detector de metales, todos en las mejores condiciones para el uso y operación. **b)** Proveer a todos los guardias con un radio transmisor o teléfono celular que asegure en forma permanente la comunicación entre sí; así como de focos de mano con sus respectivas baterías, las baterías serán remplazadas en el tiempo prudencial de su uso. **c)** El proveedor deberá asegurar en cada lugar de trabajo el mismo número de personal que se ha requerido en los términos de referencia. **d)** El Proveedor está obligado a informar por escrito con 24 horas de anticipación a la Administración de Aguas de Siguatepeque los cambios y rotaciones del personal asignado al resguardo de las**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



instalaciones para lo cual fue contratado. **e)** Durante la ejecución del contrato y hasta que expire el periodo de Garantía de cumplimiento, el proveedor será responsable de los daños, deterioro y extravío de bienes (muebles e inmuebles) de las instalaciones donde se prestará el servicio. Esta responsabilidad es efectiva cuando existan causas imputables al proveedor, salvo en caso fortuito, fuerza mayor o causa debidamente calificada. Será también responsable de los daños y perjuicios que el personal de servicio cause a terceros: Una vez comprobado el descuido o negligencia por parte del personal del proveedor y previa evaluación del valor de los bienes, éstos se deducirán de los pagos mensuales del servicio. **f)** Prestar los servicios en forma continua, utilizando todos los medios y medidas necesarias, para proteger y conservar todos los bienes muebles e inmuebles, que forman los activos del edificio administrativo y estaciones de tratamiento de Aguas de Siguatepeque. **g)** El Proveedor se compromete a cambiar los guardias a petición de Aguas de Siguatepeque, cuando éstos no cumplan de acuerdo a las políticas de trabajo y requisitos exigidos. **h)** Al momento de contratar a un nuevo guardia de seguridad y considerarlo como parte del personal de vigilancia en las instalaciones donde se prestará el servicio, debe cumplir siempre con el perfil requerido en este contrato y en el documento base. **i)** Implementar mecanismos de control de entrada y salida de bienes de las diferentes instalaciones donde se prestará el servicio. **j)** Prestará atención constante, para detectar, prevenir y evitar cualquier acto o acción de terceras personas, que pudieran afectar los intereses de Aguas de Siguatepeque. **k)** Llevará un registro de ingresos y salidas del personal, vehículos y equipos en las áreas de trabajo. **l)** Prestará sus servicios de acuerdo a los horarios continuos durante las 24 horas del día en forma obligatoria, cubriendo los sectores que se designen de conformidad a lo establecido en el contrato, con las condiciones y necesidades de Aguas de Siguatepeque donde prestarán el servicio, quien los puede aumentar y disminuir de acuerdo a su conveniencia, siempre y cuando no incidan en el factor económico de la prestación del servicio. **m)** Sera responsable del manejo, atención y supervisión de su personal y asegurar que ellos brinden un trato adecuado a los empleados y personal particular que ingrese a la misma. **n)** Proporcionará a Aguas de Siguatepeque informes mensuales sobre la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y a su vez, para dar a conocer de los incidentes en relación con sus obligaciones. El contratista se compromete a mantener la Nómina del Personal requerida con el fin de cumplir la realización de las labores. **o)** Asegurar la confidencialidad por parte del personal de seguridad, quienes no deberán brindar ninguna información concerniente al personal y a las instalaciones que estén resguardando. **p)** El proveedor deberá someter a sus empleados de forma periódica a exámenes psicométricos en busca de seleccionar y contratar al personal idóneo para el puesto. **q)** El proveedor será responsable por el uso indebido o negligente del arma asignada a cada elemento asignado en su turno para cumplir con sus labores. **r)** El proveedor será responsable de las obligaciones

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



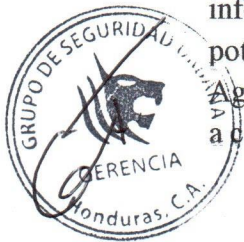


UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole, en lo relacionado con las personas que empleen y que se relacione con: 1. Salarios (horas extras, treceavo y catorceavo mes) 2. Prestaciones laborales 3. Vacaciones 4. Cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) 5. Cotizaciones al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) 6. Permisos 7. Pagos de incapacidades 8. Uniformes, capotes 9. Otros que contemple la ley. s) Se obligará, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más guardias asignados, a sustituirlos de inmediato a fin de mantener diariamente y en todo momento el mismo número de personal solicitado. También será responsable de la puntualidad o el cumplimiento del horario de trabajo establecido, por parte del personal que designe, para realizar los servicios contratados. T) Deberá haber un supervisor por parte de la empresa, sin que esto represente algún costo para Aguas de Siguatepeque, puesto que esta figura deberá ser parte del cuadro operativo de la empresa de seguridad, quien será el responsable del servicio y de la supervisión de los guardias. El supervisor deberá tener asignadas entre otras las siguientes funciones: a) Supervisar la vestimenta y equipamiento del personal de seguridad de las instalaciones. b) Ejercer control de calidad sobre el servicio que prestan los elementos que participan en su turno de trabajo. c) Asegurar que se cumplan los protocolos de seguridad y bioseguridad. U) "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el Protocolo de Bioseguridad implementado en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, proporcionando a sus empleados las mascarillas necesarias para protección de los mismos, las cuales pueden ser mascarilla quirúrgica, N95, KN95 o similares autorizadas, asimismo deberá someterse a las medidas implementadas dentro del establecimiento de la unidad, así como las demás disposiciones de Gobierno con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19.- V) El incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades por parte del proveedor dará paso a multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato. - **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores descritas y las señaladas en los artículos 95, 401 y 402 y demás aplicables del Código del Trabajo, se eximirá completamente y en forma incondicional a la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque de toda responsabilidad derivada de las relaciones de trabajo entre el proveedor y sus trabajadores, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE** 1. Proporcionar al proveedor información relacionada con las instalaciones del edificio y estaciones de tratamiento de agua potable, entradas y salidas del mismo, para ello proporcionará los planos del edificio de Aguas de Siguatepeque y de cada una de las estaciones de tratamiento si los hubiere. 2. Dar a conocer a los miembros encargados de la vigilancia y seguridad, dependiente de la empresa



"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



contratada, el número de empleados, con sus nombres y apellidos y sus horarios de trabajo para su control. 3. Supervisar el cumplimiento del servicio contratado en el término de la programación establecida. 4. Establecer los mecanismos de control de las entradas y salidas del personal, y demás personas visitantes. Se dará a conocer al proveedor, los reglamentos y normas, que se aplican en la misma. 5. Controlar el uso adecuado de las zonas de estacionamiento, asignados a los funcionarios y empleados. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** en su condición de "COMPRADOR" por medio de su personal permanente de los Departamentos de Recursos Humanos, Operación y Mantenimiento y Administración, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL PROVEEDOR" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas de los Jefes de cada Departamento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el documento base para este proceso de contratación. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** en su condición de "COMPRADOR" en cumplimiento con la Ley de Contratación del Estado, atendiendo las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, específicamente artículo número setenta y cinco de esta disposición, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", impondrá sanciones económicas equivalentes al Cero Punto Treinta y Seis por ciento (0.36%) por cada día en la demora de la ejecución del contrato, y por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades por parte del proveedor, descritas en la cláusula octava de este contrato, procediéndose si así conviene a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de "EL PROVEEDOR" que procediere. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR**, A) El Proveedor no estará sujeto a la liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. B) Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. C) Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



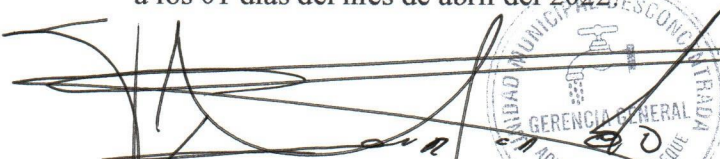


UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



situación de Fuerza Mayor existente. **CLAUSULA DECIMO TERCERA SOLUCION DE CONFLICTOS:** A) El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. B) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado y en caso de conflicto, en los contratos que suscriba el Estado superiores del monto establecido en el Reglamento de esta Ley, debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito de estas ayudar a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. C) Contra la resolución del Comprador quedara expedita la vía judicial ante los tribunales de lo contencioso administrativo, una vez agotada la vía administrativa **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA TERMINACION Y CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminara: A) Por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes. B) Por resolución del mismo cuando hubiere causas suficientes. C) Por disolución de la empresa mercantil. D) Por no convenir a los intereses de Aguas de Siguatepeque continuar con este contrato. E) Por incumplimiento del contrato y F) Por las indicadas en los artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado, y de acuerdo a las demás leyes aplicables. - **DE LA CESION:** 1) Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: RATIFICACION.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque a los 01 días del mes de abril del 2022.


FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"EL COMPRADOR"


JULIO CESAR GUFARRO TURCIOS
"EL PROVEEDOR"

GRUPO DE SEGURIDAD URBANA CORPORATIVA GUIFARRO S. DE R.L. DE C.V.

Aldea Las Casitas, en la Gasolinera Texaco, Local # 11, sobre el Anillo Periférico

Tel.: 2234-5972, Cels.: 9998-0683 / 9515-9173

R.T.N.: 08019014692190

E-Mail: julio.guifarro@gruposseguridadurbana.com
julioquifarro@hotmail.com

FACTURA

Nº 000-001-01-00 **005050**

C.A.I: 86D180-837036-384CAB-0AC008-5B2FC3-B4

Nombre: Aguas de Siguatepeque
R.T.N./ID: 03189009236997
Dirección: _____
Teléfono: _____

Fecha: 02 Abril 2022
No.: _____
Representante: _____
Nota: _____

Datos del Adquiriente Exonerado: No. de Orden de Compra Exenta: _____
No. de Constancia de Registro Exonerados: _____ No. registro de la SAG: _____

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Total
1	Un Turno Noct. 12 Hras en la Planta Cuaratoro	14,000.00	14,000.00
1	Un Turno Noct. 12 Hras en la Planta Jarque Rosenthal	14,000.00	14,000.00
1	Un Turno 24 Hras en la Oficina de Aguas de Siguatepeque correspondiente al mes de Abril 2022	28,000.00	28,000.00

Son: Seenta y Cuatro Mil Cuatrocientos exactos. Lempiras
CANTIDAD TOTAL EN LETRAS

Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Desc./ Rebajas L.	
Importe Gravado L.	56,000.00
Impuesto S/V 15 % L.	8,400.00
Impuesto S/V 18 % L.	
TOTAL A PAGAR L.	64,400.00

Detalles de Pago

En Efectivo

Con Cheque

Transferencia Bancaria

NOTA: Despues de la fecha de Vencimiento se cobrará el 5% de intereses moratorios.

Original: Cliente 1ra. Copia Obligado Tributario Emisor 2da. Copia: Archivo
Rango Autorizado: 000-001-01-00005001 / 000-001-01-00005500
Fecha Limite de Emision: 05/01/2023



FIRMA Y SELLO

GRACIAS POR SU PREFERENCIA

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIJALA.

SERV. MULTIPLES ARTEGRAFICO / ERNESTINA Y. CRUZ B. RTN: 06051976006072 - Tel: 2238-5954 CERTIFICACION No. -21-10500-90